

RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES AL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2021. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 015 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019, Y SU ADENDA MODIFICATORIA RESOLUCIÓN 016 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIDAS POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

Dando cumplimiento a la resolución no. 015 de 2 de diciembre de 2019, y su adenda modificatoria resolución 016 de 11 de diciembre de 2019, por medio de la cual la mesa directiva de la asamblea Departamental de Putumayo, convoca a concurso público para proveer el cargo de contralor (a) General del Departamento de Putumayo, se da respuesta a las reclamaciones recibidas en virtud de la publicación del resultado de las pruebas de conocimientos, en los siguientes términos:

RECLAMACIÓN JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES: Mediante correo electrónico fechado diciembre 27 de 2019, a las 14:59, el aspirante solicito se aclare lo siguiente: Se procede a revisar el examen de conocimientos y una vez reevaluada las respuestas se confirma que la calificación obtenida es la correcta acorde a las plantillas y las observaciones de los participantes realizadas en el acta de cierre, la evaluación de las respuestas se realizó de manera manual.

En cuanto a la afirmación del participante que pruebas realizadas no cumplieron con los lineamientos establecidos en el Acto Legislativo No. 004 de 2019, donde se deben enfocar las pruebas de conocimiento a los objetivos y funciones de la Contraloría General de la República y Contralorías Territoriales, como órganos de control fiscal según las funciones designadas en el artículo 267 a 272 de la Constitución Política de Colombia y no con el enfoque de una Entidad recaudadora y fiscalizadora de impuestos, y además que existe un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas y generales del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2019, celebrado entre la Asamblea Departamental de Putumayo y la Universidad del Atlántico, se infiere que tanto las pruebas como todo el procedimiento de convocatoria pública para elección de Contralor General del Departamento del Putumayo, está acorde a la normatividad vigente establecida en la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica emitiendo los lineamiento generales de las convocatorias públicas de elección de contralores territoriales.

RECLAMACIÓN JAIME DE JESUS PORTILLA ROSERO: Mediante correo electrónico fechado diciembre 27 de 2019, a las 2:59, el aspirante solicito se aclare lo siguiente: el examen tiene temas y está acorde a las normas existentes que son La LEY 1904 DE 2018, El Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019 , cumpliendo de esta manera que las pruebas de conocimiento sean objetivas, fueron elaboradas por un establecimiento de alta calidad debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.

En cuanto a la solicitud de expedir copia del examen y la hoja de respuestas del aspirante, no es procedente por cuanto son reservas institucionales que se darán a conocer solo por orden de un Juez o de una providencia competente.

RECLAMACIÓN MANUEL ALI RODRIGUEZ MUSTAFA: Mediante correo electrónico fechado diciembre 27 de 2019, a las 4:30 pm, el aspirante solicito se aclare lo siguiente: Se procede a revisar el examen de conocimientos y una vez reevaluada las respuestas se confirma que la calificación obtenida es la correcta acorde a las plantillas y las observaciones de los participantes realizadas en el acta de cierre, la evaluación de las respuestas se realizó de manera manual.

RECLAMACIÓN ANGEL EDUARDO PÉREZ FAJARDO: Mediante correo electrónico fechado diciembre 26 de 2019, a las 9:00 pm, el aspirante solicito se aclare lo siguiente: Se procede a revisar el examen de conocimientos y una vez reevaluada las respuestas se confirma que la calificación obtenida es la correcta acorde a las plantillas y las observaciones de los participantes realizadas en el acta de cierre, la evaluación de las respuestas se realizó de manera manual.

En cuanto a la solicitud de expedir copia del examen y la hoja de respuestas del aspirante, no es procedente por cuanto son reservas institucionales que se darán a conocer solo por orden de un Juez o de una providencia competente.

RECLAMACIÓN CESAR AUGUSTO MURCIA SUAREZ: Mediante correo electrónico fechado diciembre 26 de 2019, a las 10:25 a.m. , el aspirante solicito se aclare lo siguiente: Se procede a revisar el examen de conocimientos y una vez reevaluada las respuestas se confirma que la calificación obtenida es la correcta acorde a las plantillas y las observaciones de los participantes realizadas en el acta de cierre, la evaluación de la respuesta se realizó de manera manual.

RECLAMACIÓN SHIRLEY YINETH PORTILLA PIEDRAHITA: Mediante correo electrónico fechado diciembre 26 de 2019, a las 4: 50 p.m, el aspirante solicito se aclare lo siguiente: Se procede a revisar el examen de conocimientos y una vez reevaluada las respuestas se confirma que la calificación obtenida es la correcta acorde a las plantillas y las observaciones de los participantes realizadas en el acta de cierre, la evaluación de las respuestas se realizó de manera manual.

En cuanto a la solicitud de expedir copia del examen y la hoja de respuestas del aspirante, no es procedente por cuanto son reservas institucionales que se darán a conocer solo por orden de un Juez o de una providencia competente.

RECLAMACIÓN CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO: Mediante correo electrónico fechado diciembre 26 de 2019, a las 4:01 p.m., el aspirante solicito se aclare lo siguiente: Se procede a revisar el examen de conocimientos y una vez reevaluada las respuestas se confirma que la calificación obtenida es la correcta acorde a las plantillas y las observaciones de los participantes realizadas en el acta de cierre, la evaluación de las respuestas se realizó de manera manual.

En cuanto a la solicitud de expedir copia del examen y la hoja de respuestas del aspirante, no es procedente por cuanto son reservas institucionales que se darán a conocer solo por orden de un Juez o de una providencia competente.

RECLAMACIÓN JAIRO ANDRES CADENA JOJOA Mediante correo electrónico fechado diciembre 25 de 2019, a las 10:52 a.m el aspirante solicito reclamación en archivo adjunto el cual no se cargó debidamente, por lo anterior no es viable atender su solicitud.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2019.



JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA
Rector (E)